

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01300 - 00** (Cuaderno principal)

Visto el título valor que se pretende ejecutar, se observa que en este se pactó el vencimiento a un día cierto, sin embargo, el espacio que se debía diligenciar con la fecha en que se haría exigible la obligación se encuentra vacío, por lo que no se cumplen las exigencias del numeral 2° del artículo 673 y numeral 4° del artículo 709 del Código de Comercio ni tampoco el requisito formal de exigibilidad del artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** NEGAR mandamiento de pago respecto del pagaré número 00130268009600101961 dentro del proceso ejecutivo formulado por AECSA S.A como endosatario en propiedad del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA -BBVA- en contra de HECTOR DANIEL JIMENEZ PEREZ.

**SEGUNDO.** DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 25/04/2023 Andrea  
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:  
Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ce068d48ee7421244c98f654600448e9b85e9f0cd1df3232f21c110d51d61a**

Documento generado en 24/04/2023 09:07:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>